



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Subtanjalla, 06 de Mayo de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2024-MDS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Mayo de 2024:

VISTO:

El Informe N°106-2024-GAT/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 289-2024-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforme Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el Artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanza Municipal en materia de su competencia que son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El Artículo 52 del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas derechos, licencias, o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo, conforme al Artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses y las sanciones, respecto de los tributos que administre;

La Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 106-2024-GAT/MDS, plantea la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias de inmuebles en la jurisdicción de Subtanjalla, la misma que está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos de que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 así como la crisis económica en el país causando la inestabilidad nacional entre otros aspectos políticos, sociales y económicos como la subida de los combustibles entre otros,

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir con sus objetivos y metas presupuestales;

Así mismo esta propuesta se realiza en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, siendo el objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción, mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y teniendo en consideración la situación económica precaria, así como la falta de conciencia tributaria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 289-2024-OAJ/MDS de fecha 06 de mayo de 2024, emite su pronunciamiento opinando por la viabilidad de



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a fin de mitigar el impacto económico, indicando que cumple con preceptos legales vigentes sobre la materia;

Estando a lo expuesto e informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 40° del precitado marco legal, en Sesión Extraordinaria del 06 de Mayo del 2024, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo se determina por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria de multas e intereses acumulados desde la fecha de aprobación hasta el 30 de Mayo de 2024 a favor de los contribuyentes por los conceptos de Impuesto al Patrimonio Predial e Impuesto de Alcabala.

ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIO

Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria.

También podrán acogerse aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación y/o apelación con la condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo que es materia de desistimiento.

En la presente Ordenanza Municipal se exceptúan los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor.

ARTICULO TERCERO. - REQUISITO PARA EL ACOGIMIENTO

Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte in fine del artículo primero de la presente ordenanza municipal.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 - Telefax: 056 - 402130

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO CUARTO. - FORMAS DE PAGO

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del período de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO QUINTO. - CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y DE SOBRETASAS

Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía al 100% de los intereses moratorios (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año, así como a las obligaciones trimestrales vencidas durante el año 2024, dentro del período de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO. - BENEFICIO DE REBAJA IMPUESTO PREDIAL

- Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años anteriores.
- La deuda por Impuesto Predial correspondiente a los trimestres vencidos del año 2024 se le condonará los reajustes e intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SETIMO. - BENEFICIO POR EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS

Los Contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias y los intereses moratorios siempre y cuando estos cumplan con el pago de la obligación tributaria del ejercicio fiscal materia de infracción.

ARTICULO OCTAVO. - BENEFICIO POR EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Exoneración del 70% del insoluto determinado y los intereses correspondientes por Multas Administrativas emitidas hasta marzo 2024 y durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO. - IMPROCEDENCIA

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ARTICULO DECIMO. - VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Mayo del presente año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y Áreas Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como la publicación en el portan institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE